

Por todo ello, los empleados de Telefónica Soluciones procedentes de empresas o colectivos integrados en su plantilla, por procesos de sucesión empresarial, regulados en el artículo 44 del E.T., quedarán a la entrada en vigor del presente Convenio integrados en su ámbito de aplicación de acuerdo a lo señalado en el Art.4 del mismo. Sus condiciones particulares de integración particulares vendrán determinadas por lo que a continuación se expone:

1. Grupos profesionales.—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 apartado d) sobre adscripción a Grupos Profesionales, ésta se realizará al Grupo Profesional y Puesto Tipo de acuerdo a la siguiente tabla, teniendo en cuenta la empresa de origen, categoría laboral actual, así como el Puesto Tipo de origen, tomando como referencia las siguientes tablas:

Grupo Profesional V convenio colectivo de TSOL	Puesto Tipo TSOL	Categoría TID	Puesto Tipo TID
Grupo Profesional III.	Consultor Senior.	Titulado Superior/Titulado Medio.	Consultor.
Grupo Profesional II.	Consultor.	Titulado Superior/Titulado Medio.	Jefe de Proyecto.
	Analista.		Ingeniero I+D.
Grupo Profesional I.	Técnico Auxiliar.	Oficial Administrativo.	Secretariado.

Grupo Profesional V convenio colectivo de TSOL	Puesto Tipo TSOL	Categoría TDATA	Puesto Tipo TDATA
Grupo Profesional III.	Consultor Senior.	Técnicos y Titulados.	Jefe de Equipo (JS).
			Jefe de Proyecto Senior.
			Técnico Senior.
Grupo Profesional II.	Consultor.	Técnicos y Titulados.	Jefe de Proyecto.
	Analista.	Técnicos y Titulados/Técnicos Especializados.	Técnico Especialista.
			Técnico.
	Técnico.	Auxiliares y Administrativos.	Asistente Especialista.
Grupo Profesional I.	Técnico Auxiliar.	Auxiliares y Administrativos.	Asistente.
			Asistente Junior.

Grupo Profesional V convenio colectivo de TSOL	Puesto Tipo TSOL	Categoría MAPTEL	Puesto Tipo MAPTEL
Grupo Profesional II.	Consultor.	Jeje de 2.ª/Jefe de 2.ª Adm./Técnico de Diseño.	Jefe de Proyecto.
		Jefe de 2ª.	Coordinador Sistemas.
			Consultor Comercial.
	Analista.	Analista/Jefe de 2.ª Adm.	Analista.
	Técnico.	Oficial 1.ª Admvo.	Asistente Comercial.
		Delineante Proyectista/Operador Ordenador.	Operador Cartografía.
		Programador.	Programador.
		Técnico.	Técnico de Soporte.
			Técnico Proy. Cartográficos.

Grupo Profesional V convenio colectivo de TSOL	Puesto Tipo TSOL	Categoría MAPTEL	Puesto Tipo MAPTEL
Grupo Profesional I.	Técnico Auxiliar.	Oficial 1. ^a	Técnico Soporte SSGG.
		Oficial 1. ^a Admvo.	Administrativo.
			Secretariado Direc.

2. Salario Base y Complemento de antigüedad: Dentro del Salario Base, definido en el artículo 40 de este Convenio, reconocido a cada empleado, quedarán integrados en dicho salario base, previamente a la aplicación del artículo 44 de este Convenio, los complementos que pudieran venir percibiendo, antes de la firma de este Convenio, en virtud de la normativa convencional aplicable previamente y que se indican a continuación: complemento personal, complemento a cuenta de convenio y el complemento a cuenta de convenio TSol. De esta forma, estos complementos quedan suprimidos desde la firma del presente convenio.

La desaparición del Complemento de Antigüedad que venían percibiendo y que se integra en el Salario Base, previamente a la aplicación del artículo 44 de este Convenio, será compensada.

Como medida compensatoria de dicha absorción se establece que la cantidad que se viene percibiendo por dicho concepto se vea incrementada en el importe de un trienio, calculado y actualizado a la fecha de entrada en vigor del Convenio, según la tabla siguiente e integrada en el Salario Base, una vez aplicado el artículo 44 de este Convenio.

Empresa origen	Fecha de cumplimiento del trienio adicional a integrar en el Salario base
Telefónica I+D.	01/01/2009 a 31/12/2011
MAPTEL	01/01/2011 a 31/12/2013

3. Retribución Variable: A los empleados procedentes de MAPTEL, que actualmente no tienen reconocida la Retribución Variable y teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo de Telefónica Soluciones reconoce un mínimo de hasta el 6% sobre la Retribución Fija, se les asignará una Retribución Variable de hasta el 6% de la Retribución Fija, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de presente Convenio, con efectos del ejercicio de 2009.

4. Beneficios Sociales: (Seguro Médico, Seguro de Vida, Plan de Pensiones, Ayuda de comida, Anticipos y Préstamos, y Fondos Sociales): Todos los empleados de Telefónica Soluciones accederán a los mismos Beneficios Sociales en los términos y condiciones que se determinan en el VI Convenio Colectivo que se está negociando a la fecha de la firma de dicho Convenio.

En cuanto al Plan de Pensiones, el Reglamento de dicho Plan de empleados de Telefónica Soluciones recoge que la aportación del Promotor, será del 4,51% con carácter general o el porcentaje de aportación que tuvieran reconocido en Empresa del Grupo con anterioridad. En este sentido únicamente se reconocerá la aportación del Promotor del 6,87% a aquellos trabajadores cuya procedencia de Telefónica de España, les reconoció dicha aportación en su día, por haber pertenecido a la I.T.P., compensándose el diferencial en el salario base en el resto de los casos.

En cuanto a la integración del colectivo de MAPTEL en el Plan de Pensiones de empleados de Telefónica Soluciones, ésta se realizará gradualmente en el plazo de 2 años (2010 y 2011) siendo las aportaciones del Promotor y partícipes respectivamente:

Para 2010: Promotor 3%. Partícipe: 1,5%.

Para 2011: Promotor 4,51%: Partícipe: 2,2%.